



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO

ACUERDO N° 69-2026
(DE 12 DE FEBRERO DE 2026)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE HAN OCUPADO DE MANERA CONTINUA, COMO INTERINOS, POR DOS (2) AÑOS O MÁS, UN PUESTO PERMANENTE O DE SUELDO FIJO EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL".

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la **Magistrada María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación medidas relativas al nombramiento de los servidores judiciales que han ocupado la misma posición, como interinos, por dos (2) años o más, un puesto permanente o de sueldo fijo en la estructura de personal del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 299, establece que son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, entidades autónomas o semiautónomas; y en general, los que perciban remuneración del Estado.

Que la Ley de Carrera Administrativa, de aplicación supletoria a las instituciones que se rigen por otras carreras públicas, en su artículo 2, define el *puesto público permanente*, como la posición en la estructura de personal del Estado creada para cubrir una necesidad constante de servicio público, y el *puesto público temporal* como la posición en la estructura de personal del Estado creada para cumplir funciones en periodos de tres a doce meses calendario.

Que en la actualidad un número plural de servidores judiciales están nombrados en posiciones que según la definición anterior son permanentes o de sueldo fijo en la estructura de personal del Órgano Judicial, no obstante, están en condición de interinidad, por periodos de tres (3) o seis (6) meses.

Que esta situación, entre otras cosas, limita su acceso al Sistema Crediticio Panameño, dado que no se les considera sujetos de crédito, a pesar de los años que han prestado servicios de manera continua a la institución. Por esta circunstancia, los servidores judiciales sufren inconvenientes que afectan su calidad de vida, por lo que es de justicia que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia les reconozca a los funcionarios que laboran en el Órgano Judicial nombrados en una posición de sueldo fijo la categoría de permanente.

Que, en función de lo anterior, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente adoptar medidas relativas al nombramiento de los servidores judiciales que han ocupado, como interinos, por dos (2) años o más, puestos permanentes o de sueldo fijo en la institución, nombrándoles con carácter de permanentes de acuerdo a la necesidad del servicio.

Este acuerdo es independiente de lo normado en la ley de Carrera Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: RECONOCER el carácter permanente a los servidores judiciales que han ocupado de manera continua, como interinos, por dos (2) años o más cualquier puesto permanente o de sueldo fijo en la estructura de personal del Órgano Judicial.

El nombramiento se hará en el puesto permanente o de sueldo fijo que se ha mantenido ocupando de manera continua por dos (2) años o más.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por nombramiento con carácter permanente o de sueldo fijo aquel que no tiene fecha de finalización y que se mantendrá vigente hasta que la posición que ocupa el servidor judicial haya sido adjudicada a persona distinta, mediante concurso formal; el servidor que ocupa la posición permanente sea desvinculado de la misma por su autoridad nominadora; o bien, la posición que ocupa sea adjudicada como resultado de un procedimiento de traslado, ascenso o concurso abierto o en razón de la necesidad del servicio en otra dependencia del Órgano Judicial.

La continuidad de que trata el presente punto, se pierde por abandono o separación del cargo, renuncia, suspensión sancionatoria del cargo o destitución. Para los efectos de este Acuerdo, en ningún caso, la condición de permanente del servidor judicial podrá interpretarse como estabilidad en el cargo.

SEGUNDO: EXCLUIR de la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo a los servidores judiciales que se encuentren en alguna o algunas de las siguientes situaciones:



1. Ocupan, como interinos, puestos permanentes pertenecientes a otro servidor judicial permanente.
2. Ocupan, puestos temporales, transitorios o contingentes.
3. Han obtenido como resultado de su última evaluación del desempeño una calificación insuficiente o deficiente.
4. Han sido sancionados por el Tribunal Especial de Integridad y Transparencia.

TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que ejecute, registre y tramite las acciones de personal pertinentes para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo, en lo que respecta a los servidores judiciales cuya unidad nominadora es la Sala Cuarta de Negocios Generales o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

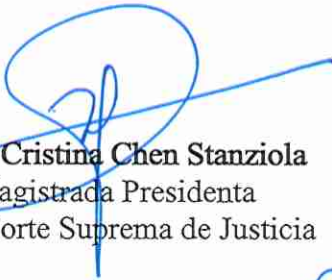
CUARTO: INSTAR a las unidades nominadoras en Tribunales y Juzgados para que adopten esta medida en beneficio de los servidores judiciales a su cargo.

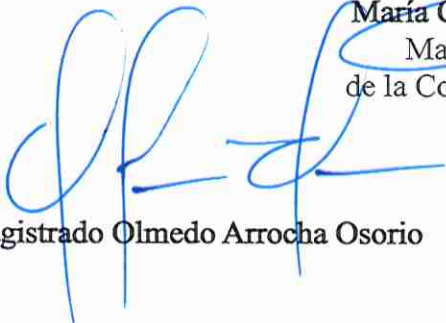
QUINTO: REMITIR copia del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para los trámites pertinentes y comunicar a la Contraloría General de la República.

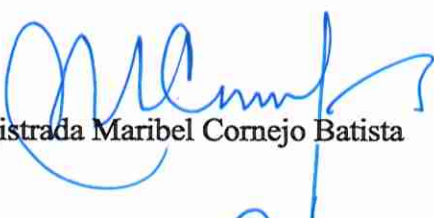
SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en Gaceta oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

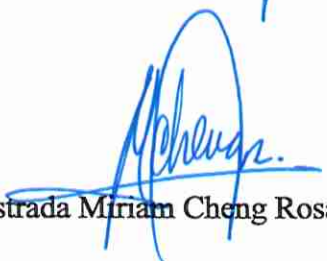
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

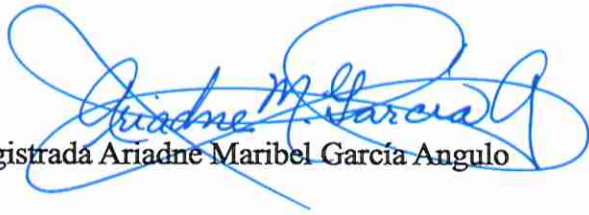

María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

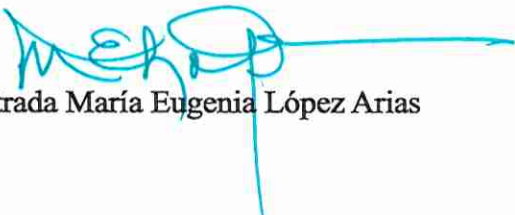

Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

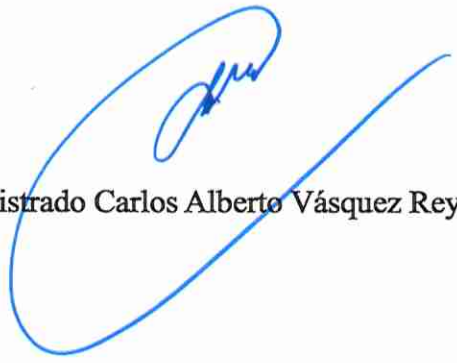

Magistrada Miriam Cheng Rosas



Magistrada Ariadne Maribel García Angulo



Magistrada María Eugenia López Arias



Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes



Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén



Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General